

De la comunicación al cumplimiento y la transparencia

Ley 11/2018 de 28 de diciembre.
INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD
CCJCC
Abril 2019



Empecemos por el principio: los hitos de la ley

22 Octubre 2014



Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad

26 Enero 2017



Borrador de anteprovecto de Ley por el que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Lev de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas.

5 Julio 2017





Directrices sobre la presentación de informes no financieros (Metodología para la presentación de información no financiera) Comisión Europea

1 Septiembre 2017





El Consejo de Ministros aprueba el primer borrador del Anteproyecto de Ley para la trasposición de la Directiva europea

24 Noviembre 2017



ENGRADE SCHOOL

Real Decreto Ley 18/2017

13 Diciembre 2017



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de Lev 121/000015 y plazo de enmiendas

29 Diciembre 2018



13 Diciembre 2018

21 Noviembre 2018

21 Noviembre 2018



23 Octubre 2018

Publicación BOE



Aprobación del Congreso con enmiendas del Senado



Envío de enmiendas al Congreso



Aprobación del texto del Congreso con enmiendas



Entrada en el Senado y plazo de enmiendas



Aprobación del Proyecto de Ley por mayoría en el Congreso





Principales novedades

Ámbito de aplicación

- Empresas de más de 500 empleados
- Empresas de más de 250 empleados a partir de 2021 (sobre datos de 2020)

Información a reportar

- Más información sobre diversidad
- Más información sobre la sociedad
- Transparencia Fiscal (beneficios por países e impuestos por países)
- Información sobre subvenciones recibidas

Fiabilidad de la información

- Responsabilidad del Consejo de Administración
- El papel del auditor
- La verificación externa será obligatoria
- El informe anual del CERSE

Cuándo y dónde

- Tres meses para formular
- Mismos criterios de formulación aprobación y registro que las cuentas anuales
- En el informe de gestión o en un informe separado
- Punto separado del orden del día de la Junta General de Accionistas
- Acceso público y gratuito durante cinco años



Las claves: para qué

¿Para qué?.-

- Aumentar la información no financiera en los informes de gestión que acompañan las cuentas con el fin de identificar riesgos para la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad.
- Ampliar el contenido exigido en el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, incluyendo la divulgación de las políticas de diversidad de competencias y puntos de vista que apliquen a su consejo de administración.
- Contribuir a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad.
- Esencial para la gestión de la transición hacia una economía mundial sostenible que combine la rentabilidad a largo plazo con la justicia social y la protección del medio ambiente.
- Una mayor información no financiera por parte de las empresas constituye un factor importante a la hora
 de garantizar un enfoque más a largo plazo, que debe ser fomentado y tenido en cuenta.



Las claves: ¿a quién obliga?

¿A quién obliga?

- Más de 500 empleados y
- Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y comanditarias
- PIE **y**
- Empresa grande que durante los dos últimos ejercicios (dos de tres: más de 250 empleados, más de 20mill € balance neto o más de 40mill € cifra de negocio)

Novedades

- «5. Las sociedades que formulen cuentas consolidadas, deberán incluir en el informe de gestión consolidado el estado de información no financiera consolidado previsto en este apartado siempre que concurran los siguientes requisitos:
- a) Que el número medio de trabajadores empleados por las sociedades ejercicio sea superior a 500.
- b) Que o bien, tengan la consideración de entidades de interés públ con la legislación de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejerci reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de siguientes:
- 1.º Que el total de las partidas del activo consolidado sea superior a 20.000.000 de euros.
- 2.º Que el importe neto de la cifra anual de negocios consolidada supere los 40.000.000 de euros.
- 3.º Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a doscientos cincuenta.

Código de Comercio

Las sociedades cesarán en la obligación de elaborar el estado de información no financiera si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos cualquiera de los requisitos anteriormente establecidos.

En los dos primeros ejercicios sociales desde la constitución de un grupo de sociedades, la sociedad dominante estará obligada a elaborar el estado de información no financiera consolidado, incluyendo a todas sus filiales y para todos los países en los que opera, cuando al cierre del primer ejercicio se cumplan, al menos, dos de las tres circunstancias mencionadas en la letra b), siempre que al cierre del ejercicio se cumpla además el requisito previsto en la letra a).»



Las claves

¿A quién obliga?

Ley de Sociedades de Capital

- «5. Las sociedades de capital deberán incluir en el informe de gestión un estado de información no financiera o elaborar un informe separado con el mismo contenido que el previsto para las cuentas consolidadas por el artículo 49, apartados 5, 6 y 7 del Código de Comercio, aunque referido exclusivamente a la sociedad en cuestión siempre que concurran en ella los siguientes requisitos:
 - a) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 500.
- b) Que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - 1.° Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
 - 2.º Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.
- 3.º Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a doscientos cincuenta.

Las sociedades cesarán en la obligación de elaborar el estado de información no financiera si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos cualquiera de los requisitos anteriormente establecidos.

En los dos primeros ejercicios sociales desde su constitución, la sociedad estará obligada a elaborar el estado de información no financiera cuando al cierre del primer ejercicio se cumplan, al menos, dos de las tres circunstancias mencionadas en la letra b), siempre que al cierre del ejercicio se cumpla además el requisito previsto en la letra a).



Las claves

¿A quién obliga?

Aplicación

Por excepción, las modificaciones introduci-

das por esta Ley mediante el artículo segundo

apartado seis en el artículo 348 bis del Texto

Refundido de la Ley de Sociedades de Capital,

Disposición transitoria (nueva). Aplicación.

- 1. Las modificaciones introducidas por esta Ley, mediante los artículos primero, segundo y tercero, serán de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018.
- 2. Los dos ejercicios consecutivos computables, a efectos de lo di 49.5 b) del Código de Comercio y 262.5.b) del Texto Refundido de la Ley c aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, serán el que de enero de 2018 y el inmediato anterior.
- 3. Transcurridos tres años de la entrada en vigor de esta Ley, la ot estado de información no financiera consolidado previsto en los apartad Comercio y 262.5.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Cap todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que o bien ten entidades de interés público de conformidad con la legislación de exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:
 - 1.º Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
 - 2.º Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.

Las claves: ¿dónde y cuándo?

¿Dónde y cuándo?

- En el informe de gestión
- En un informe separado. Esto exige:
 - Incluir una referencia en el informe de gestión.
 - Someterse a los mismos criterios de formulación, aprobación, depósito y publicación que el informe de gestión.

Algunas cuestiones:

- Estos criterios señalan un plazo de seis meses desde el cierre de ejercicio para aprobar las cuentas, y un mes más para depositarlas en el Registro Mercantil.
- El informe debe estar firmado por todos los administradores que asumen la responsabilidad sobre su contenido.

- (art. 253 de la Ley de Sociedades de Capital): los administradores están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el Estado de Información No Financiera, (EINF).
- Las sociedades podrán publicar en el Portal de la Responsabilidad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social la información no financiera contenida en el informe de gestión.
- El EINF se pondrá a disposición del público de forma gratuita y será fácilmente accesible en el sitio web de la sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización del año financiero y por un período de cinco años.



Las claves: excepciones

¿Excepciones?

- Pequeñas y medianas empresas
- Empresas dependientes pertenecientes a un grupo si están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra empresa.
- Atención consulta ICAC sobre los Informes no financieros de grupos consolidados fuera de España, puesto que pueden no incluir toda la información necesaria según la legislación Española.- IMPLICA formular un EINF complementario
- La entidad dominante ha de cumplir con las obligaciones dispuestas en esta ley e incluir información de la sociedad en cuestión y de sus dependientes. Formulación del ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA consolidado.
- Siempre se ha de incluir la referencia a la identidad de la sociedad dominante y del registro donde están depositadas las cuentas y el informe de gestión consolidado.



Las claves: otras implicaciones del Consejo

- (letra j) art. 529 ter Ley de Sociedades de Capital) El consejo de administración de las sociedades cotizadas no podrá delegar las facultades de decisión siguientes:
 - j) La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- 2 El informe sobre la información no financiera deberá ser presentado como punto separado del orden del día en la junta general de accionistas.
- El consejo velará porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad en cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia, y que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- El contenido mínimo del informe de gobierno corporativo incluirá una **descripción de la política de diversidad** aplicada en relación con el consejo de administración, el comité de dirección y las comisiones especializadas, incluyendo objetivos, medidas adoptadas, procedimientos y resultados.
- Las sociedades deberán informar si se facilitó **información a los accionistas sobre los criterios y objetivos de diversidad** en la elección o renovación de los consejeros, directivos y miembros de las comisiones especializadas.
- Si no hay política de diversidad se debe ofrecer una **explicación motivada**.



¿Sobre qué hay que reportar?



Información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.



¿Sobre qué hay que reportar?











1. Modelo de negocio

Descripción del modelo de negocio, que incluirá su entorno empresarial, su organización, presencia geográfica, sus objetivos y estrategias, y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.

2. Políticas y Diligencia Debida

Descripción de las políticas que aplica el grupo respecto a dichas cuestiones, que incluirá los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos significativos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han

adoptado.

3. Resultados

Resultados de esas políticas, debiendo incluir indicadores clave de resultados no financieros pertinentes que permitan el seguimiento y evaluación de los progresos y que favorezcan la comparabilidad entre sociedades y sectores, de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia utilizados para cada materia.

4. Riesgos e impactos

Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo, entre ellas, cuando sea pertinente y proporcionado, sus relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos en esos ámbitos, y cómo el grupo gestiona dichos riesgos, explicando los procedimientos utilizados para detectarlos y evaluarlos de acuerdo, con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia para cada materia. Debe incluirse información sobre los impactos que se hayan detectado, ofreciendo un desglose de los mismos, en particular sobre los principales riesgos a corto, medio y largo plazo.

5. Indicadores clave

Indicadores clave de resultados no financieros que sean **pertinentes respecto a la actividad** empresarial concreta, y que cumplan con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad. Con el objetivo de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades, se utilizarán especialmente estándares de indicadores clave no financieros que puedan ser generalmente aplicados y que cumplan con las directrices de la Comisión Europea en esta materia y los estándares de Global Reporting Initiative, debiendo mencionar en el informe el marco nacional, europeo o internacional utilizado para cada materia. **Estos indicadores** deben ser útiles, teniendo en cuenta las circunstancias específicas y coherentes con los parámetros utilizados en sus procedimientos internos de gestión y evaluación de riesgos. En cualquier caso, la información presentada debe ser precisa, comparable y verificable.



Referencias

Las empresas obligadas deben basarse en marcos nacionales, marcos de la Unión Europea o en marcos internacionales:

- Directrices de la Comisión Europea
- Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
- Modelo sobre información integrada de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), recogido en el «Cuadro Integrado de Indicadores (CII-FESG) y su taxonomía XBRL»
- Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS)
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
- Acuerdo de París sobre cambio climático
- Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos
- Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales
- Norma (ISO) 26000 de la Organización Internacional de Normalización
- Norma (SA) 8000 de la Responsabilidad Social Internacional
- Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo
- Iniciativa Mundial de Presentación de Informes de Sostenibilidad del GRI (GRI Sustainability Reporting Standards)



Cuestiones ambientales

Información detallada sobre los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y en su caso, la salud y la seguridad, los procedimientos de evaluación o certificación ambiental; los recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales; la aplicación del principio de precaución, la cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales:

- Contaminación: prevenir, reducir y reparar (incluye contaminación acústica y lumínica)
- Economía circular y prevención y gestión de residuos
- Usos sostenible de los recursos: agua, materias primas, energía
- Cambio climático: medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático; las metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los medios implementados para tal fin.
- Protección de la biodiversidad



Cuestiones del personal

- Empleo: número y distribución de empleados por sexo, edad, país y clasificación profesional; modalidades de contrato de trabajo por sexo, edad y clasificación profesional, número de despidos por sexo, edad y clasificación profesional; las remuneraciones medias y su evolución desagregados por sexo, edad y clasificación profesional o igual valor; brecha salarial, la remuneración de puestos de trabajo iguales o de media de la sociedad, la remuneración media de consejeros y directivos, políticas de desconexión laboral, empleados con discapacidad.
- Organización del trabajo: absentismo, conciliación, fomento de corresponsabilidad por parte de ambos progenitores.
- Salud y seguridad: accidentes (frecuencia y gravedad), enfermedades profesionales por sexo.
- Relaciones sociales: diálogo social, mecanismo de consulta y diálogo, balance de los convenios colectivos.
- Formación: políticas y horas de formación por categorías.
- Accesibilidad universal de personas con discapacidad.
- Igualdad: planes de igualdad, protocolos contra el acoso sexual, accesibilidad universal de personas con discapacidad.



Respeto a los DDHH

- Aplicación de procedimientos de **diligencia debida** en materia de derechos humanos.
- **Prevención de los riesgos** de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos.
- **Denuncias** por casos de vulneración de derechos humanos.
- **Promoción y cumplimiento de las disposiciones** de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- Eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación.
- Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio.
- Abolición efectiva del trabajo infantil.









- Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible: impacto en el empleo y el desarrollo; impacto en las poblaciones locales y en el territorio; relaciones con las comunidades locales y modalidades de diálogo; acciones de asociación o patrocinio.
- Subcontratación y proveedores: la inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales; consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental; sistemas de supervisión y auditorias y resultados de las mismas.
- Consumidores: medidas para la salud y la seguridad de los consumidores; sistemas de reclamación, quejas recibidas y resolución de las mismas.
- Información fiscal: los beneficios obtenidos país por país; los impuestos sobre beneficios pagados y las subvenciones públicas recibidas.

Cualquier otra información significativa



El Gobierno **podrá establecer** por vía reglamentaria **indicadores clave para cada materia** del estado de información no financiera.

iy qué pasa sí no tengo información?

En el caso de que el grupo de sociedades no aplique ninguna política en alguna de las cuestiones previstas, el estado de información no financiera consolidado ofrecerá una **explicación clara y motivada** al respecto.



¿Cómo utilizar Global Reporting Initiative (GRI)?

Posibles equivalencias con el texto de la Ley



Explica cómo utilizar los GRI Standards



Incluye los indicadores generales para aportar información de contexto sobre la compañía



Incluye los enfoques de gestión de cada asunto material



Estándares específicos en materia económica, ambiental y social.

El reporte de estos estándares reside en el análisis de materialidad o relevancia de los contenidos a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad

	Assertation and a surface of the sur
T.,	GRI 301: Materiales
Cuestiones	GRI 302: Energía
ambientales	GRI 303: Agua
	GRI 304: Biodiversidad
	GRI 305: Emisiones
	GRI 306: Efluentes y residuos
	GRI 307: Cumplimiento ambiental
A STATE OF THE STA	GRI 308: Evaluación ambiental de los proveedores
	GRI 401: Empleo
	GRI 402: Relaciones trabajador-empresa
Cuestiones sociales y	GRI 403: Salud y Seguridad en el trabajo
relativas al personal,	GRI 404: Formación
	GRI 405: Diversidad e igualdad de oportunidades
Información sobre la	GRI 406: No discriminación
sociedad	GRI 407: Libertad de asociación y negociación colectiva
	GRI 410: Prácticas en materia de seguridad
	GRI 413: Comunidades locales
	GRI 414: Evaluación social de los proveedores
	GRI 415: Política pública
	GRI 416: Salud y seguridad de los clientes
	GRI 417: Marketing y etiquetado
	GRI 418: Privacidad del cliente
	GRI 419: Cumplimiento socioeconómico
	GRI 203: Impactos económicos indirectos
Text to the second of the	GRI 408: Trabajo infantil
Respeto por los Derechos	GRI 409: Trabajo forzoso u obligatorio
Humanos	GRI 411: Derechos de los pueblos indígenas
	GRI 412: Evaluación de los derechos humanos
Lucha contra la corrupción	GPI 205: Anti- corrupción
y el soborno	GRI 205: Anti- corrupción



¿Quién supervisa el cumplimiento?

No se establece un régimen sancionador pero sí se contempla un observador:

Anualmente, el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE) establecerá un informe sobre la calidad de la

relevancia,
neutralidad,
materialidad,
integridad,
contexto de sostenibilidad,
precisión,
claridad,
comparabilidad,
fiabilidad

de la información emitida en los estados de información no financiera. Dicho informe será presentado **con carácter anual en el Senado**.



Las claves: el papel del auditor

¿Y de la auditoría qué?

• Los auditores de cuentas **únicamente** deben comprobar que se haya facilitado el estado de información no financiera en los informes correspondientes. Si no, lo indicará en el informe de auditoría.

Novedades

 La información incluida en el estado de información no financiera será verificada por un prestador independiente de servicios de verificación.

Algunas cuestiones:

- El papel del auditor sigue siendo el mismo que ya se señalaba.
- Los administradores de la compañía han de firmar, uno a uno, el estado de información no financiera y responderán de su veracidad. Si faltara la firma de alguno de ellos, se señalará con expresa mención de la causa.



Verificación: ¿por dónde empezar?

Claves para el éxito en un encargo de revisión





Preparación



Elaboración de la información



Verificación

3

¿Por dónde empezar?

- Análisis gap ¿Qué tengo?
 ¿Qué me falta?
- ¿Qué es lo relevante para mi negocio (riesgos, impactos)?
- ¿Quién lo gestiona?
- ¿Qué información hay que pedir?
- Planificación de mínimos

¿Por dónde empezar?

- Capítulo en el informe de gestión
- Indicadores GRI equivalentes
- Enfoques de gestión y modelo de control
- Redacción sencilla, completa pero concisa
- Explicar si no se cumple

¿Por dónde empezar?

- Alcance limitado para empezar
- Elegir a quien ya tenga experiencia y capacidad de cumplir plazos
- Puede ser el auditor con otro equipo experto en verificación no financiera



¿Y la información que no tengo?



Habrá que explicar por qué no se tiene e implica salvedades en el informe de verificación.

Para futuros ejercícios habrá que trabajar en tener la información disponible: imetas de reducción del cambio climático? ibrecha salarial? iimpacto en el empleo y en el desarrollo? iimpuestos país por país? ipolíticas y objetivos de diversidad?...





Sistema de control interno de la información no financiera

Desde un punto de vista del control interno...

Información financiera

- En relación a la información financiera, se ha realizado un importante esfuerzo para desarrollar marcos de control interno que garanticen la fiabilidad de la misma. La CNMV emitió en junio de 2010 un documento de control interno sobre la información financiera en entidades cotizadas, definiendo un marco de referencia alineado con principios de COSO.
- Descripción obligatoria del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas (apartado F).

Información no financiera



Actualmente, no existe guía emitida por la CNMV ni obligación de describir el sistema de control interno implantado por la sociedad sobre la información no financiera. Sin embargo, en la medida que el EINF forma parte de las cuentas anuales, es necesario establecer un sistema de control interno que garantice la fiabilidad de la información reportada a los mercados.









Patricia Reverter Directora KPMG Sustainability Services Governance Risk & Compliance preverter@kpmg.es











kpmg.es

The information contained herein is of a general nature and is not intended to address the circumstances of any particular individual or entity. Although we endeavor to provide accurate and timely information, there can be no guarantee that such information is accurate as of the date it is received or that it will continue to be accurate in the future. No one should act on such information without appropriate professional advice after a thorough examination of the particular situation.

© 2018 KPMG Assesores, s.l., a member firm of the KPMG network of independent member firms affiliated with KPMG International Cooperative, a Swiss entity. All rights reserved.

The KPMG name, logo are registered trademarks or trademarks of KPMG International.